



Jorge André Díaz Loeza, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, II, IV y XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 del Acuerdo Seder 03/2019 por el que se regula el Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, emito la siguiente:

Convocatoria

A las personas físicas y morales que se dediquen a la producción y crianza de especies pecuarias bovinas, ovinas o caprinas en el estado de Yucatán, en adelante productores ganaderos, para participar en el programa denominado:

Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero

El referido programa tiene por objeto contribuir a incrementar la capacidad productiva de los productores ganaderos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para adquirir especies pecuarias y material genético. Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Bases

El referido programa tiene por objeto contribuir a incrementar la capacidad productiva de los productores ganaderos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para adquirir especies pecuarias y material genético. En consecuencia, de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19) y siguiendo las recomendaciones del Gobierno del Estado de Yucatán y la Secretaría de Salud se considera necesario implementar medidas para prevenir la propagación de esta epidemia. Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con las medidas siguientes:

Bases

Primera. Plazo para presentar solicitudes de apoyo. - Los productores ganaderos deberán presentar las solicitudes de apoyo y la documentación que corresponda, dentro del plazo comprendido del 08 al 12 de junio del 2020.

Segunda. Dirección, días y horarios de atención. - La recepción de solicitudes y documentación, será por medio del correo electrónico: programaganaderoseder@gmail.com, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas. Así mismo se podrá enviar correo de notificación de recibido cuando se cuente con la documentación correspondiente. La ventanilla estará abierta de manera virtual del 08 al 12 de junio del 2020.

Tercera. Requisitos para ser beneficiario. - Quien desee ser beneficiario del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser criador o productor de ganado bovino, ovino o caprino.
- B. Ser yucateco o, en su caso, tener residencia o estar avecindado en el estado, por lo menos, un año antes a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- C. Ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa.





- D. Que la propiedad que registre ante la secretaría para acceder a los apoyos del programa tenga la capacidad suficiente para albergar o alimentar al total de animales que pretende adquirir, de acuerdo con la constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y con el registro en el Padrón Ganadero Nacional.
- E. Que la unidad de producción pecuaria que registre ante la secretaría para acceder a los apoyos del programa no se encuentre bajo un proceso de cuarentena debido a una causa sanitaria.
- F. No haber recibido, durante el último año, los apoyos del programa para el mismo concepto que solicite. La secretaría podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el solicitante no hubiera sido sancionado anteriormente por la secretaría u otra autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; no se hubieran rebasado los montos máximos del programa, por beneficiario, y exista disponibilidad presupuestaria.
- G. Adquirir los conceptos de apoyo del programa con los proveedores autorizados por la secretaría.

Cuarta. **Documentación requerida**. - Los interesados a ser beneficiarios deberán presentar, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

I. Persona física:

- A. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma.
- B. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- C. Carta de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, en caso de que el solicitante no sea un productor yucateco, pero cuente con una unidad de producción pecuaria en el estado.
- D. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- E. Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- F. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- G. Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Persona moral:

- A. Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.
- B. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- C. Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- D. Documento con el que se acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- E. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- F. Acta de la asamblea de la persona moral en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- G. Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.
- H. Constancia de la Clave Única de Registro de Población del representante legal.
- I. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.





- J. Comprobante del domicilio del representante legal con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- K. Solicitud de apoyo debidamente completada, contenida en el anexo 1 de este acuerdo.

Quinta. Documentación comprobatoria de la adquisición. - Los productores a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la secretaría previa cita en día y horario asignado con la finalidad de prevenir las aglomeraciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir, de conformidad con los artículos 26 y 29 del acuerdo SEDER 03/2019, según se trate.

I. Tratándose de apoyos para la adquisición de sementales:

- A. El registro o certificado de pureza racial o genealógica del animal.
- B. El certificado de fertilidad que acredite que el semental es apto para la reproducción.
- C. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.
- D. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- E. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional.
- F. La constancia que acredite que el animal proviene de un hato libre de tuberculosis y brucelosis.
- G. La constancia de verificación del comité técnico que determine el cumplimiento de los elementos zootécnicos del animal.

II. Tratándose de apoyos para la adquisición de los vientres:

- A. La póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
- B. El certificado sanitario del animal, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.
- C. La tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado del animal.
- D. La prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis.
- E. El certificado de registro genealógico del animal, en su caso.

III. Tratándose de apoyos económicos para la adquisición de servicios de transferencia de embriones, de manera convencional o por fertilización in vitro:

- A. El documento donde conste el protocolo de inicio del proceso de transferencia de embriones, emitido por un médico veterinario zootecnista certificado con cédula profesional.
- B. El documento que acredite el resultado de la transferencia de embriones.
- C. El diagnóstico de gestación, el cual deberá ser, desde la transferencia del embrión, de, al menos, sesenta días naturales, en el caso del ganado bovino, y de, al menos, treinta días, y no más de cuarenta y cinco días naturales, en el caso del ganado ovino o caprino.
- D. El documento que emita la secretaría en el cual acredite que el proveedor realizó el trabajo de transferencia de embriones, de conformidad con el formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Sexta. Techo presupuestal. - Los recursos destinados para esta convocatoria del programa serán hasta por un monto total de \$2´500,000.00.





Séptima. Conceptos y montos máximos de apoyo. - El programa incluirá el otorgamiento de un apoyo económico, hasta por la cantidad de \$120,000.00 al año por beneficiario, para adquirir sementales, vientres o material genético, de especies bovina, ovina o caprina, de conformidad con lo siguiente:

Semental Bovino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de \$ 20,000.00 por animal	Sesenta sementales	Contar con un mínimo de diez vientres bovinos para la adquisición de un semental; treinta y un vientres bovinos para la adquisición de dos sementales; o sesenta y un vientres bovinos para la adquisición de tres sementales.
Semental Ovino o Caprino con Registro Genealógico	Hasta la cantidad de \$ 6,000.00 por animal	Veinte sementales	Contar con un mínimo de diez vientres ovinos para la adquisición de un semental; cuarenta vientres ovinos para la adquisición de dos sementales; sesenta vientres ovinos para la adquisición de tres sementales.
Vientre Ovino o Caprino sin Registro Genealógico	Hasta la cantidad de \$1,250.00 por animal	Ciento cincuenta y dos vientres	Contar con un vientre en su unidad de producción por cada dos vientres que pretendan adquirir.
Vientre Bovino Prepúber o Púber	Hasta la cantidad de \$ 7,500.00 por animal	Cincuenta vientres	Contar con un mínimo de un vientre en su unidad de producción por cada dos vientres que pretendan adquirir.
Transferencia de Embriones de Manera Convencional o por Fertilización In-vitro	Hasta la cantidad de \$3,000.00 por animal	Doscientos cinco embriones gestados	Contar con un vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional por cada transferencia de embrión solicitada.

En todo caso, los conceptos de apoyo deberán de reunir los elementos o especificaciones técnicas que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural establezca para los programas que opere en materia ganadera.

Octava. Registro de proveedores. - Las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro y/o vientres y/o material genético que deseen en el programa como proveedores, deberán registrarse el día viernes 05 de junio de 2020, como única fecha para ello, vía telefónica al número +52 (999) 9 30 38 38 Ext.60057 de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el horario comprendido de 10:00 a 14:00 horas.

Para efecto de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- A. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma.
- B. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- C. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación del formato de registro de proveedores.





- D. Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- E. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y registro en el Padrón Ganadero Nacional, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, para el caso de oferentes de sementales y vientres.
- F. Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de los productores de sementales.
- G. Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse previamente a la formalización de cualquier adquisición por parte de los beneficiarios del programa.
- H. Documento que acredite, para el caso de productores de sementales, que el hato del que proviene el semental se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis, o la prueba negativa de las enfermedades infecciosas señaladas, por animal, para el caso de productores de vientres.
- I. Formato de registro de proveedores debidamente completado.

II. Persona moral:

- A. Acta constitutiva y las modificaciones que, en su caso, esta o los estatutos hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, debidamente protocolizadas ante fedatario público.
- B. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- C. Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación del formato de registro de proveedores.
- D. Documento con el que acredite la legal posesión del predio en que se ubique la unidad de producción. En caso de presentar un contrato de comodato, este deberá estar certificado por fedatario público.
- E. Constancia actualizada de la unidad de producción y registro en el Padrón Ganadero Nacional a nombre de la persona moral, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- F. Documento que acredite su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro, para el caso de los proveedores de sementales.
- G. Documento que señale la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar, los cuales deberán especificar si son de registro o no. Esta relación deberá actualizarse antes de formalizar cualquier adquisición por parte de los beneficiarios.
- H. Documento que acredite que su hato se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis, para el caso de los proveedores de sementales. Para el caso de los proveedores de vientres, bastará con la prueba negativa, por vientre, de estas enfermedades infecciosas.
- I. Acta de la asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que le otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público.
- J. Identificación oficial vigente del representante legal con nombre, fotografía y firma.
- K. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- L. Formato de registro de proveedores debidamente completado.





Novena. Procedimiento de selección. - El procedimiento de selección será el siguiente:

- A. Los interesados en acceder a los apoyos del programa deberán presentar por los medios virtuales establecidos por la secretaría, la documentación requerida en las fechas y los horarios determinados en la convocatoria, y entregar la solicitud de apoyo completada y la documentación correspondiente.
- B. La secretaría, por conducto de la Dirección de Ganadería, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por los interesados. Para ello, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya el plazo para la recepción de solicitudes y documentación.
- C. Los interesados a quienes se les notifique dictamen positivo deberán acudir a la secretaría, previa cita que se les comunicara vía telefónica, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de su resultado, para presentar la documentación que corresponda al concepto de apoyo a adquirir.

Décima. Entrega de los apoyos. - Los apoyos autorizados serán entregados mediante cheques nominativos a favor de los beneficiarios o del representante que válidamente designe mediante poder notarial o carta poder, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización.

Décima primera. Teléfono de atención. - La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados el teléfono +52 (999) 930-38-30 para cualquier aclaración o duda respecto a esta convocatoria.

Atentamente

Jorge André Díaz Loeza Secretario de Desarrollo Rural RÚBRICA